III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

Resolución 7/2021, de 10 de mayo, de la Dirección General de Formación Profesional Integrada, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del módulo de Formación Profesional en centros de trabajo de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja

202105140084585 III.1837

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dispone en su artículo 42.2 que, todos los ciclos formativos de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo incluirán una fase práctica de formación en centros de trabajo, de la que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional en su artículo 6 hace referencia a la colaboración de las empresas, de los agentes sociales y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, haciendo mención explícita a la formación de los alumnos en los centros de trabajo, mediante la realización de prácticas profesionales de carácter no laboral.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, en su artículo 25 establece que todos los ciclos formativos incluirán un módulo de formación en centros de trabajo que no tendrá carácter laboral. A su vez y en los mismos términos citados anteriormente, el Decreto 44/2010, de 6 de agosto, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 8.3 regula el módulo profesional de formación en centros de trabajo.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, y se aprueban catorce títulos profesionales básicos, dedica su artículo 10 al módulo de formación en centros de trabajo. De la misma forma, el Decreto 41/2014, de 3 de octubre, por el que se regulan las enseñanzas de la Formación Profesional Básica y se establece el currículo de trece títulos profesionales básicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en sus artículo 6.5, 6.6 y 6.7, regula el módulo de formación en centros de trabajo para todos los títulos impartidos en esta Comunidad Autónoma.

Los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional del sistema educativo y sus correspondientes enseñanzas mínimas, ordenan para cada uno de ellos el módulo profesional de formación en centros de trabajo. Igualmente, se desarrollan los contenidos, los resultados de aprendizaje y la duración de los mismos.

Así mismo, la Orden EDU/8/2019, de 15 de marzo, por la que se regula la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, regula en su artículo 5 el módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Este marco normativo hace necesario el desarrollo de aspectos específicos del módulo profesional de formación en centros de trabajo de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo. Este módulo se desarrolla en instituciones públicas o privadas fuera del centro educativo, esta peculiaridad confiere a este módulo formativo la necesidad de una normativa específica que se adapte al entorno de trabajo donde se realiza el mismo.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Director General de Formación Profesional Integrada,

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210518-III--1837 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 23 pagina(s).

RESUELVE

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente Resolución tiene por objeto regular el procedimiento para el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo (en adelante FCT) correspondiente a las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y será de aplicación en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que, debidamente autorizados, impartan estas enseñanzas.

Segundo. *Gestión del módulo de formación en centros de trabajo.*

1. El módulo de FCT se realizará por norma general en una empresa, administración, institución o entidad colaboradora (en adelante centro de trabajo) con el que previamente se ha firmado un convenio de colaboración, conforme al Anexo 0 de esta Resolución, y se compromete a la formación del alumno de acuerdo a las actividades formativas recogidas en la programación. Este Anexo debe ir firmado por el representante de la empresa y el Director del centro educativo. Una copia sellada y firmada se guardará en el centro educativo y otra copia se enviará al centro de trabajo.

2. Los centros de trabajo dependientes de alguna Consejería del Gobierno de La Rioja no necesitan la formalización del Anexo 0.

Los centros educativos podrán tener la consideración de empresa, administración, institución o entidad colaboradora a efectos de realización del módulo de FCT, previa solicitud, en cada caso, a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional. Se exceptuarán las escuelas infantiles que sí disponen de este reconocimiento.

3. Los datos personales de los alumnos, las horas totales, fecha de inicio y finalización del periodo de prácticas en el centro de trabajo, así como el horario de la jornada laboral se recogen en el Anexo I de esta Resolución. Este Anexo debidamente cumplimentado debe archivarse en el centro y proporcionar una copia al centro de trabajo.

El resumen de los datos de todos los alumnos se formalizará una vez al comienzo y otra al final de cada turno de realización de prácticas de acuerdo al Anexo 1T que genera la Plataforma Racima; entendiendo que el primer turno comprende de septiembre a enero y el segundo turno de febrero a junio. Este Anexo, sellado y firmado por el Director del centro, se enviará por duplicado al Servicio de Formación Profesional y, una vez que el Servicio de Inspección Técnica Educativa le dé el visto bueno, una copia se archivará en el centro educativo y otra en el Servicio de Formación Profesional.

4. El módulo de FCT se realizará en centros de trabajo donde el alumno tenga garantizado el cumplimiento de la programación del módulo, establecida conforme al Anexo II de esta Resolución. Este Anexo sellado y firmado debe enviarse al Servicio de Formación Profesional para su posterior revisión y VºBº del Servicio de Inspección Técnica Educativa.

Algunas actividades formativas del módulo de FCT podrán desarrollarse fuera de las instalaciones habituales de los centros de trabajo, ya sea de manera habitual o con carácter puntual, siempre que la programación correspondiente al módulo recoja estas actividades.

5. La evaluación global de la competencia profesional del alumno se recoge en el Anexo III de esta Resolución, este Anexo debidamente cumplimentado se adjuntará al expediente del alumno.

Se podrá interrumpir la realización del módulo de FCT si la actitud del alumno en el centro de trabajo es incorrecta, si tiene faltas de asistencia y/o puntualidad no justificadas. Si esta falta de interés o falta de aprovechamiento conllevan a que el alumno no alcance los objetivos de la programación, la evaluación del módulo de FCT será NO APTO.

6. El seguimiento de las actividades detalladas en la programación se recogerán conforme al Anexo III de esta Resolución. Para la valoración de estas actividades y para seguimiento del alumno, el tutor programará visitas periódicas al centro de trabajo donde el alumno se encuentre realizando el módulo y reuniones programadas de los alumnos en el centro educativo.

7. Las incidencias que obliguen a modificar o rescindir el acuerdo de colaboración entre el alumno y la empresa se recogen conforme al Anexo H de esta Resolución. Este Anexo firmado y sellado debe ser enviado al Servicio de Formación Profesional.

8. La solicitud de autorizaciones excepcionales se dirigirá a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional conforme al Anexo VIII de esta resolución, de forma razonada y con una antelación mínima de 15 días antes del comienzo de la FCT, quien, tras solicitud de informe al Servicio de Inspección Técnica Educativa, decidirá.

9. En los siguientes ciclos formativos de Grado Superior:

- CFGS en Enseñanza y Animación Sociodeportiva

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210518-III--1837 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 23 pagina(s).

- CFGS en Acondicionamiento Físico

El alumnado realizará el módulo de Formación en Centros de Trabajo acogiéndose a una de las dos modalidades siguientes:

A. Realizar la totalidad de la carga horaria correspondiente al módulo de Formación en Centros de Trabajo en el periodo ordinario correspondiente al 2º curso del ciclo formativo correspondiente.

B. Completar la totalidad de la carga horaria correspondiente al módulo de Formación en Centros de Trabajo a lo largo del periodo lectivo del 2º curso del ciclo formativo correspondiente, cumpliendo los siguientes criterios:

a. Desde principio de curso hasta la primera convocatoria de evaluación ordinaria el alumno podrá realizar un máximo de 260 horas.

b. Desde la primera convocatoria ordinaria hasta el final de curso, el alumno deberá realizar un mínimo de 120 horas.

c. El número de horas totales acumuladas entre el horario lectivo y el de prácticas no podrá superar las 12 horas diarias.

d. El alumno dispondrá de libertad para aceptar o no esta modalidad, que, en ningún caso, podrá afectar al horario lectivo del resto de los módulos.

e. En el caso de que el alumno acepte esta modalidad y de que en la primera convocatoria de evaluación ordinaria no sea propuesto para realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo, no tendrán validez las horas realizadas durante el periodo comprendido entre el comienzo de curso y la convocatoria ordinaria y estas deberán volver a ser realizadas por parte del alumnado correspondiente.

10. En los siguientes ciclos formativos:

- CFGM en Aceites de Oliva y Vinos

- CFGM en Panadería, Repostería y Confitería

- CFGS en Vitivinicultura

El alumnado realizará su FCT en dos partes:

A. Una primera parte de sus FCT, con un máximo de 220 horas, a razón de 8 horas diarias, las realizarán desde septiembre hasta finales de diciembre. Los días lectivos que utilicen para la realización de la FCT se deberán recuperar al comienzo de la FCT en su segundo turno para compensar la carga curricular perdida hasta finales de diciembre.

B. Desde el inicio del mes de enero, el alumnado acudirá a sus clases lectivas en el centro educativo hasta las primeras semanas del mes de mayo, cuando el alumnado promocionado a FCT completará el resto de sus horas restantes.

El alumnado que no sea promocionado a FCT en su primera convocatoria ordinaria, perderá las horas realizadas de FCT durante la primera parte del curso.

Tercero. *Características generales.*

1. El módulo de FCT se realizará con carácter general en un centro de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Si el módulo de FCT se realiza en otra Comunidad Autónoma, la sede donde realice este módulo debe encontrarse a menos de 60 km del centro educativo.

2. La duración de la jornada lectiva del alumno en el centro de trabajo se ajustará, en la medida de lo posible, a la jornada laboral del centro donde realiza las prácticas, en ningún caso se podrá sobrepasar las 9 horas diarias ni las 40 horas semanales.

3. Con el fin de facilitar la realización del módulo de FCT, para aquellos alumnos que tienen un contrato de trabajo o están matriculados en otros estudios, se permitirá compatibilizarlos con una cuantía máxima de 12 horas diarias, considerando la suma de la jornada laboral detallada en el contrato, el tiempo dedicado a la realización de los otros estudios, las prácticas formativas y el tiempo dedicado a su formación en el centro educativo, si los hubiere.

Si hay acuerdo entre todas las partes, empresa, tutor de centro educativo y alumno, se podrá solicitar a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, la adaptación del calendario y horario lectivo de la FCT al calendario y horario laboral incluidos en el convenio laboral de la empresa en la que se realice la FCT que, previo informe a la Inspección Técnica Educativa, decidirá.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210518-III--1837 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 23 pagina(s).

4. Si el alumno tiene o establece una relación laboral mediante un contrato de trabajo con el centro donde realiza las prácticas, el tutor del centro educativo, podrá modificar las condiciones establecidas inicialmente para el desarrollo del módulo de FCT, siempre que las condiciones de realización de la FCT no sean las mismas o parecidas a las de la relación laboral que haya establecido, que, en este caso, el tutor, mediante un Anexo H, dará por finalizado el convenio para la realización de la FCT entre el alumno y la empresa y podrá instar al alumno a que busque otra empresa para continuar su FCT, la podrá buscar el tutor o se podrá dar por finalizadas las prácticas de FCT con la calificación de 'No Apto'.

5. Si un alumno tiene reconocida la exención parcial del módulo de FCT, el resto de horas hasta completar las horas totales del módulo, las realizará en el periodo y forma establecida en el ciclo donde el alumno está matriculado.

De la misma manera si un alumno realiza un periodo de prácticas mediante un programa europeo y no completa el número de horas totales, deberá completar el resto de horas pendientes en un centro de trabajo en España.

6. La realización del módulo de FCT, preferentemente, no deberá realizarse en un centro de trabajo donde el alumno o el tutor del centro educativo tengan una vinculación familiar con la dirección de la misma.

7. El alumnado deberá firmar el compromiso de mantener la confidencialidad de la información a la que pueda tener acceso durante el periodo de estancia en el mismo, Anexo IX de esta resolución.

8. Aquel alumnado cuya realización del módulo de FCT implique el contacto habitual con menores deberán acreditar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, según lo establecido en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cuarto. *Situaciones específicas.*

1. Los alumnos empadronados o con un contrato de trabajo en otra Comunidad Autónoma, podrán realizar el módulo de FCT en su entorno de residencia o trabajo. Esta circunstancia debe justificarse en el centro educativo mediante un certificado de empadronamiento o un contrato de trabajo que se adjuntará al expediente académico del alumno.

2. Los alumnos que no cumplan los requisitos anteriores y se proponga realizar el módulo de FCT en otra Comunidad Autónoma a más de 60 km del centro educativo, requerirán la autorización expresa de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, quien, a solicitud del centro y previo informe del Servicio de Inspección Técnica Educativa, decidirá.

3. La realización del módulo de FCT fuera de España, salvo programas europeos oficiales, requerirá, previa solicitud, la autorización de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional en la forma descrita en el punto anterior.

4. Los días no lectivos podrán utilizarse como periodos de realización de FCT, siempre que el alumno acepte utilizarlos, justificando esta excepcionalidad por las condiciones específicas del ciclo o la estacionalidad de determinadas actividades. Esta excepcionalidad requerirá la autorización expresa de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, quien, a solicitud del centro y previo informe del Servicio de Inspección Técnica Educativa, decidirá.

5. Si la organización del módulo de FCT del ciclo formativo lo permite, previa autorización de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, dicho módulo se podrá realizar mediante la modalidad de la 'teleformación'.

6. El tutor de FCT debe especificar mediante un informe dirigido al Servicio de Inspección Técnica Educativa y al Servicio de Formación Profesional, los medios telemáticos a utilizar para el seguimiento del módulo en todos los casos donde no sea posible un seguimiento presencial por la distancia al centro de trabajo. En el caso de que el Servicio de Inspección Técnica Educativa no considere que los medios que se proponen son suficientes, emitirá un informe a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para que notifique al tutor su deficiencia para que la corrija o no de por buena la realización de la FCT en dicha empresa.

7. La superación de dos módulos de FCT de diferentes ciclos formativos en un mismo curso académico, requiere la matrícula de ambos y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto 3, apartado Tercero 'Características generales', de esta resolución.

Quinto. *Funciones del profesor tutor del módulo de FCT en el centro educativo.*

El profesor tutor de FCT será nombrado por el Director del centro educativo, a propuesta, si existe, del Jefe de Estudios de Formación Profesional, y será encargado de:

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210518-III--1837 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 23 pagina(s).

1. Gestionar la búsqueda y asignación de centros de trabajo a los alumnos. En función de las condiciones específicas del ciclo se puede asignar más de un centro de trabajo a un alumno con el fin de completar la programación de módulo.

2. Cambiar a un alumno que todavía no ha finalizado el periodo de formación, a otro centro de trabajo, si considera que no está cumpliendo los objetivos de la programación del módulo. De esta manera el alumno podrá completar las horas y la programación del módulo en el nuevo puesto asignado.

3. Controlar la realización del número total de horas que el alumnado realiza en el centro de trabajo, así como de la gestión y cumplimentación de los Anexos 0, I, II, III, IV y H.

4. Conocer y transmitir al alumno y al centro de trabajo el procedimiento de actuación en caso de siniestro durante la realización del módulo de FCT.

Sin perjuicio del seguro escolar, seguros privados o cualquier modalidad de cobertura sanitaria de los alumnos, la Consejería competente en materia de Formación Profesional podrá subscribir una póliza para mejorar las prestaciones, cubrir los daños a terceros o los casos de responsabilidad civil.

5. Coordinarse con el tutor del centro de trabajo para realizar la valoración global conjunta de la competencia profesional del alumno durante el periodo de formación en prácticas.

6. Realizar un seguimiento de la inserción laboral de los alumnos que titularon el curso anterior en ese mismo ciclo formativo. Los datos de este seguimiento se enviarán al Servicio de Formación Profesional en la forma y modo que se indique.

7. Entregar al director del centro, al finalizar el periodo de FCT, un informe con las incidencias e irregularidades observadas durante el desarrollo del módulo de FCT, así como las propuestas de mejora del módulo para cursos posteriores.

Sexto. *Desplazamientos para profesores de centros públicos.*

1. Los gastos ocasionados por el seguimiento del módulo de FCT serán indemnizables a los profesores tutores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 42/2000 de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Rioja. A tal efecto, los Directores de los centros públicos remitirán al Servicio de Formación Profesional los Anexos V y VI debidamente cumplimentados.

2. La justificación de salida del centro para el seguimiento del módulo de FCT queda reflejado conforme al Anexo VII de esta Resolución. Este Anexo debidamente cumplimentado se entregará al Jefe de Estudios.

Séptimo. *Comienzo de la formación en centros de trabajo.*

1. El periodo de FCT para todos los ciclos de Formación Profesional, en su primer turno, podrá comenzar desde el primer día del curso lectivo y finalizará el penúltimo día lectivo del mes de enero.

2. El segundo periodo de FCT, para los ciclos de Grado Medio y Grado Superior, comenzará entre 50 y 58 días lectivos antes del último día lectivo del curso académico. Este periodo finalizará el último día lectivo del curso académico.

3. El segundo periodo de FCT, para los ciclos de Formación Profesional Básica, comenzará entre 30 y 35 días lectivos antes del último día lectivo del curso académico. Este periodo finalizará el último día lectivo del curso académico.

Para los casos en que se requiera la finalización de la FCT después del penúltimo día lectivo del mes de enero se deberá solicitar, a la Dirección General en materia de Formación Profesional, la utilización de los días considerados como segundo turno de FCT.

Los casos de inicio del módulo Formación en Centros de Trabajo con anterioridad a los 58 días lectivos, antes del último día lectivo de curso, para los ciclos de Grado Medio o Grado Superior o con anterioridad a 35 días lectivos, antes del último día lectivo de curso, para los ciclos de Formación Profesional Básica, tendrán la consideración de excepcionales y necesitarán estar debidamente justificados y contar con la autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional Integrada.

Octavo. *Actividades a realizar por el profesorado liberado cuando el alumnado se incorpora a la FCT.*

1. La jefatura de estudios de Formación Profesional o en su defecto la jefatura de estudios del centro educativo, en la sesión de evaluación final ordinaria previa al inicio del primer período anual de realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo y del módulo de Proyecto, tras consultar con las jefaturas de los departamentos implicados designará acciones a realizar, quién las realizará, dónde y en qué horarios.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210518-III--1837 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 23 pagina(s).

2. Con el fin de optimizar el desarrollo de estas actividades, y previo acuerdo entre profesorado implicado y la jefatura de estudios, se podrá modificar la distribución horaria establecida al inicio de curso. Los acuerdos entre el profesorado y la jefatura de estudios deberán reflejarse y firmarse por escrito.

3. El profesorado que vea modificadas sus actividades u horarios, mediante aceptación previa del mismo, deberá firmar un nuevo horario individual en el que quedarán detalladas las actividades a desarrollar, los horarios y lugares de realización.

4. Dichos horarios y los acuerdos suscritos deberán ser enviados, en los 10 días hábiles después del comienzo de la FCT, al Servicio de Inspección Técnica Educativa para que dé su aprobación.

Propuesta de acciones a realizar por el profesorado liberado de horas:

1. Impartir clases de recuperación del alumnado con módulos pendientes y que hayan acudido a sus clases de forma regular, estén o no realizando prácticas formativas, y realizar las evaluaciones pertinentes a dicho alumnado. Esta actividad será la acción prioritaria.

2. Cuando la atribución docente lo permita, compartir con el profesorado correspondiente la docencia de aquellos módulos que, en principio, no son susceptibles de desdoble.

3. Tutelar, de forma individual, al alumnado durante el desarrollo del módulo de Proyecto, con un máximo de 5 horas de reducción.

4. Impartir módulos profesionales en los centros en que esté contemplada la modalidad de oferta parcial de ciclos formativos.

Las siguientes acciones tendrán un máximo de reducción de dos horas cada una de ellas.

5. Colaborar en la puesta a punto de los talleres, laboratorios y espacios que use la familia profesional o departamento.

6. Promover o participar en planes de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica.

7. Diseñar, programar y llevar a cabo proyectos de promoción y difusión de la Formación Profesional.

8. Colaborar en el desarrollo de sistemas de gestión de calidad o mejora de la Formación Profesional.

9. Cualquier otra actividad que, a propuesta de la familia profesional o departamento didáctico, sea considerada de interés por parte de la dirección del centro educativo, tales como:

9.1. Información al alumnado sobre las pruebas de acceso a ciclos formativos

9.2. Organización de las pruebas de acceso a ciclos formativos

9.3. Apoyo a las funciones de dirección.

9.4. Mantenimiento de relaciones con empresas colaboradoras FCT

9.5. Gestión de la Bolsa de Trabajo

9.6. Colaboración en programas europeos.

9.7. Apoyo guardia de aulas (siempre que no tenga tres incluidas en su horario).

9.8. Asesoramiento con las preinscripciones del alumnado.

9.9. Realización inventario del departamento

9.10. Revisión y adaptación del plan de emergencias.

9.11. Apoyo en clases a determinados grupos.

9.12. Colaboración con la secretaría del centro.

Noveno. *Pruebas libres.*

El desarrollo y seguimiento del módulo de FCT en títulos convocados por pruebas libres, una vez formalizada la matrícula de este módulo en el plazo y forma establecidos en la normativa de obtención de título por pruebas libres, se realizará conforme al procedimiento desarrollado en esta Resolución.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210518-III--1837 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 23 pagina(s).

Décimo. *Ciclos LOGSE y modalidad dual.*

1. El desarrollo y seguimiento del módulo de FCT de ciclos LOGSE, se realizará atendiendo al procedimiento descrito en esta Resolución.

2. El desarrollo y seguimiento del módulo de FCT de ciclos en modalidad dual, salvo lo regulado específicamente para estos estudios, se realizará atendiendo al procedimiento descrito en esta Resolución.

Undécimo. *Supervisión.*

El Servicio de Inspección Técnica Educativa, adoptarán las medidas oportunas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Duodécimo. *Igualdad de género en el lenguaje.*

En los casos en que esta Resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Decimotercero. *Efectos.*

Estas instrucciones serán de aplicación a partir del curso 2021/2022 y permanecerán vigentes hasta que se publique una normativa que las modifique.

Aquellos aspectos no reflejados en la Presente Resolución se regirán por lo determinado en la legislación vigente y, en su caso, por lo que establezca a los efectos oportunos la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

Logroño a 10 de mayo de 2021.- El Director General de Formación Profesional Integrada, Félix Ángel Alonso Ibergallartu.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210518-III--1837 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 23 pagina(s).

ANEXO 0

FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO
ANEXO FORMATIVO
CENTRO EDUCATIVO-CENTRO DE TRABAJO

CONVENIO/ACUERDO ESPECÍFICO Nº:

Asignado al ciclo:

De una parte:
D./Dña._____con DNI:_____, como director del centro educativo_____, Código de centro:_____, localizado en_____, Comunidad Autónoma de La Rioja, CP_____, con CIF_____, teléfono_____, email:_____, web:_____

y de otra:
D./Dña._____con DNI:_____, como representante legal de la empresa, administración, institución o entidad colaboradora_____, localizada en_____, provincia de _____, dirección: _____, CP_____, con CIF,_____, teléfono_____, email:_____, web:_____

Exponen

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir/acordar.
- Que el objetivo del presente Convenio/acuerdo es la colaboración entre las entidades a las que representa para el desarrollo de un PROGRAMA FORMATIVO de Formación en Centros de Trabajo, para alumnos matriculados en diferentes enseñanzas profesionales del sistema educativo.
- Que dicha colaboración se fundamente jurídicamente en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOE).

Acuerdan

- Suscribir el presente Convenio/acuerdo de colaboración para el desarrollo del módulo profesional Formación en Centros de Trabajo, de acuerdo con la normativa vigente.
- Al presente Convenio/acuerdo se incorporarán, a lo largo de su periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (Anexo I: Relación de Alumnos/as), la programación de las actividades formativas (Anexo II) a desarrollar por éstos en las empresas, y aquellos otros documentos que faciliten el seguimiento y evaluación de los mismos.

Fecha:

Vº Bº El/La directora/a del centro educativo	Vº Bº El/La representante del centro de trabajo
Fdo:	Fdo:

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210518-III--1837 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 23 pagina(s).

Este “Anexo 0” no tendrá validez si en el reverso no están impresas las Cláusulas recogidas en el “Anexo 0”.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los alumnos que figuran en el Anexo I: Relación de alumnos del presente Convenio/acuerdo formativo desarrollarán las actividades formativas programadas (Anexo II), en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa, administración, institución o entidad colaboradora firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna.

SEGUNDA.- La empresa, administración, institución o entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas, previamente acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el profesor tutor del centro educativo, a la revisión del programa formativo, si una vez iniciado el periodo de prácticas, y a la vista de los resultados, resultara necesario.

TERCERA.- Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa, administración, institución o entidad colaboradora en colaboración con el profesor tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, administración, institución o entidad colaboradora con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados se reflejarán en la Ficha de seguimiento y evaluación, que firmará el responsable de la empresa, administración, institución, o entidad colaboradora.

CUARTA.- La empresa, administración, institución o entidad colaboradora nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor tutor del centro educativo el acceso a la empresa, administración, institución o entidad colaboradora y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

QUINTA.- La empresa, administración, institución o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. Dado el caso, lo deberá comunicar al tutor del centro educativo que, considerando la normativa vigente, podrá modificar o dar por finalizado el programa formativo del alumno en el centro de trabajo. La modificación se pondrá en conocimiento del director del centro educativo, quién lo comunicará a la Dirección General competente en materia de formación profesional.

SEXTA.- Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa, administración, institución o entidad colaboradora, con excepción de los alumnos en formación dual que podrán recibir las cuantías estipuladas por la beca o contrato de aprendizaje acordados, si los hubiera.

SÉPTIMA.- El presente Convenio/Acuerdo formativo podrá extinguirse por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo, o de la empresa, administración, institución o entidad colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

d. Mutuo acuerdo, adoptado por el Director del centro educativo y la empresa, administración, institución o entidad colaboradora.

   Igualmente, podrá rescindirse para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el acuerdo por decisión unilateral del centro, de la empresa, administración, institución o entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

   a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.

   b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210518-III--1837 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 23 pagina(s).

En cualquier caso, el centro educativo deberá informar a la Dirección General competente en materia de formación profesional, de la extinción o rescisión de los convenios/acuerdos formativos en cualquiera de los casos, y ésta, a su vez, lo comunicará a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja.

Asimismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al acuerdo/convenio de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del centro o centros de trabajo donde se realizarán.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, seguros privados o cualquier modalidad de cobertura sanitaria de los alumnos de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Administración educativa pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

NOVENA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.

DÉCIMA.- La Dirección General competente en materia de formación profesional notificará a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, la relación de alumnos que en cada periodo de tiempo estén realizando prácticas formativas en empresas/instituciones colaboradoras, Anexo IT.

UNDÉCIMA.- La duración de este Convenio/Acuerdo es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210518-III--1837 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 23 pagina(s).

ANEXO I

FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO
ANEXO AL ACUERDO FORMATIVO CENTRO EDUCATIVO-CENTRO DE TRABAJO
RELACIÓN DE ALUMNADO

Relación de alumnado acogido al convenio/acuerdo formativo específico Nº _____ suscrito con fecha _____ entre el centro educativo_____ y la empresa, administración, institución o entidad colaboradora _____ _____ CIF _____ que realizarán Formación en Centros de Trabajo (FCT) durante el periodo indicado.

Ciclo Formativo _____
Código_____
Otras Enseñanzas _____ Curso Académico _____

Apellidos y nombre	DNI	Número horas	Periodo de realización		Horario
			Inicio	Final	

En cumplimiento de la cláusula cuarta del Convenio/Acuerdo de colaboración específico, se procede a designar al Profesor/a-Tutor/a del Centro Educativo, que será D./Dª _____ y al tutor/a de la empresa, administración, institución o entidad colaboradora, que será D./Dª. _____

El/La director/a del centro educativo	El/La representante legal o persona delegada del centro de trabajo
Fdo: Fecha:	Fdo: Fecha:

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210518-III--1837 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 23 pagina(s).

ANEXO II

FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO
PROGRAMA FORMATIVO

Centro docente: _____ Código: _____ Profesor/a tutor/a:_____
Centro de trabajo: _____ Responsable de la FCT: _____
Alumno/a: _____ Periodo: _____ al ____ de _____ de _____
Familia profesional: _____ Ciclo Formativo: _____
Area o departamento del centro de trabajo: _____

Capacidades terminales Resultados de aprendizaje	Actividades de evaluación	Actividades formativas

El/La tutor/a del centro educativo	El/La tutor/a del centro de prácticas	Vº Bº Inspección Técnica Educativa
Fdo.:_____	Fdo. _____	Fdo._____

En _____ a _____ de _____ de _____

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210518-III--1837 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 23 pagina(s).

ANEXO III

FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO
FICHA INDIVIDUAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Alumno/a: _____Periodo: De ___ al ____ de _____ de _____
Centro docente_____Código: _____
Tutor/a del centro educativo: _____
Centro de prácticas: _____
Tutor del centro de trabajo: _____
Familia profesional: _____ Ciclo Formativo: _____
Area o departamento del centro de trabajo: _____

Capacidades terminales/ Resultados de aprendizaje	Criterios de evaluación	1	2

1 Realizado satisfactoriamente.
2 No se ha realizado o no se dispone de suficiente evidencia de competencia.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210518-III--1837 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 23 pagina(s).

Evaluación global de la competencia profesional adquirida por el alumno/a, a criterio del tutor/a del centro de trabajo:

☐ Muy Negativa ☐ Negativa ☐ Positiva ☐ Muy positiva

Observaciones:

1.

2.

3.

4.

En _____ a _____ de _____ de _____

Tutor/a del centro de trabajo

Vº Bº Tutor/a del centro educativo

Fdo.:

Fdo.:

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210518-III--1837 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 23 pagina(s).

ANEXO IV

FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

HOJA SEMANAL DEL ALUMNO:

Alumno/a:	Ciclo Formativo:
Centro educativo:	Tutor/a del centro educativo:
Centro de prácticas:	Tutor/a del centro de prácticas

Semana del al de	Actividades realizadas	Dificultades en la realización	Observaciones
1ª jornada			
2ª jornada			
3ª jornada			
4ª jornada			
5ª jornada			

Firma del alumno/a	Vº Bº Tutor/a del centro de prácticas	Vº Bº Tutor/a del centro educativo
Fdo.:_____	Fdo. _____	Fdo. _____

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210518-III--1837 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 23 pagina(s).

ANEXO V

(Periodo del al)

FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (Indemnizaciones por kilometraje) RESUMEN DESPLAZAMIENTOS DE PROFESORES/AS – TUTORES/AS	Estado: €/Km La Rioja: €/Km Diferencia: €/Km

Centro docente:	Localidad:
Dirección:	Código Postal:

Tutor/a	DNI	% IRPF	Total Kms	Indemni. La Rioja	Base Imponible	Retención	Gastos a Justificar	Neto a percibir
Totales del centro								

El/la director/a del centro educativo

Fdo.:

Fecha:

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210518-III--1837 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 23 pagina(s).

ANEXO VI

(Periodo: a)

FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

CERTIFICADO DE DESPLAZAMIENTO DE PROFESORES/AS TUTORES/AS

Como Director/a del (centro)…….....
CERTIFICO QUE: Con objeto de cumplir sus funciones como profesor tutor del Ciclo Formativo……
D.Dª……., con DNI……....., ha realizado, previa autorización, los siguientes desplazamientos:

Fecha (1)	Origen/Destino (2)	Centro de trabajo (Indicar dirección)	Medio de Locomoción	Horario		Km (3)	Gastos
				Salida	Regreso		

Nº de matrícula en caso de vehículo propio:…… TOTAL Km VEHÍCULO PROPIO…….
% IRPF aplicado en la última nómina:…… TOTAL GASTOS JUSTIFICABLES…….

REALIZACIÓN DEL SERVICIO

D./Dª……., declaro que he realizado en las fechas reseñadas los servicios relacionados anteriormente.

En ……., a ……de…….de 20….

El/La profesor/a tutor/a del centro educativo

El/La director/a del centro educativo

Fdo.:

Fdo.:

(1) Ordenar por fechas
(2) Indicar para cada fecha, el itinerario seguido en orden de visitas a las empresas
(3) La liquidación se efectuará en función de las distancias entre las diferentes localidades, establecidas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda. (BOR 19 de marzo de 1996)

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210518-III--1837 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 23 pagina(s).

ANEXO VII

FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO
PARTE DE JUSTIFICACIÓN DE SALIDA DEL CENTRO EDUCATIVO PARA TUTORES/AS

Tutor/a:		Ciclo Formativo:
Fecha de salida:	Horario:	Medio de transporte:

Para la puesta en marcha y/o seguimiento del progreso de los alumnos/as en el módulo de FCT, se va a realizar el siguiente recorrido por las empresas que a continuación se detallan:

Visita Nº	Centro de trabajo	Dirección	Localidad

El/La director/a del centro educativo

Fdo.:

El/La profesor/a tutor/a

Fdo.:

En …… a ……. de …… de 20……

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210518-III--1837 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 23 pagina(s).

ANEXO VIII

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA EL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT)

Centro Educativo:.....

Familia Profesional:.....

Ciclo Formativo: .....

Datos del tutor de FCT que solicita la autorización excepcional

Apellidos..... Nombre .....

Dirección de correo electrónico.....

Datos del alumno para el que se solicita la autorización excepcional

Apellidos..... Nombre .....

Se solicita autorización para:

- ☐ Realización del módulo de FCT en periodos no lectivos.
- ☐ Realización del módulo de FCT fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a más de 60 Km del centro educativo.
- ☐ Uso de los dos turnos para la realización de la FCT.
- ☐ Realización de la FCT mediante la teleformación.
- ☐ Otros.....

Documentación aportada:

- ☐ Certificado de empadronamiento
- ☐ Calendario y horarios propuestos
- ☐ Conformidad del alumno
- ☐ Otros.....

Motivos de la solicitud

.....

.....

.....

.....

.....

D./Dª. ..... como tutor/a del módulo de FCT del citado ciclo formativo, manifiesto mi disponibilidad para realizar el seguimiento de estas prácticas, para estar localizado y poder atender cuantas incidencias surjan. Para ello, tanto la empresa, como el alumno disponen de los datos y medios necesarios para ponerse en contacto conmigo.

Fdo,……..

(Tutor/a de FCT)

En…… a…..de…….de 20….

Fdo……..

(Director/a del centro educativo)

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210518-III--1837 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 23 pagina(s).

ANEXO VIII-A

CONFORMIDAD DEL ALUMNADO CON LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA EL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT)

D/Dª..... matriculado/a en el Ciclo Formativo de ..... en…… ……..manifiesto mi conformidad con la solicitud de autorización excepcional, en forma de Anexo VII, que se acompaña a este Anexo VIII-A.

En……..a…. de……de 20…

Fdo……..
(Alumno/a del ciclo formativo)

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210518-III--1837 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 23 pagina(s).

ANEXO IX

ACEPTACIÓN DEL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS CONDICIONES DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

D./Dña:_____ con D.N.I:_____

domicilio en calle/plaza:_____ C.P.:_____

Localidad _____ Provincia _____

En el caso de que el alumno sea menor de edad

D./Dña:_____ con D.N.I: _____

Como padre/madre/tutor/a legal de D/Dña: _____

con D.N.I: _____ y domicilio en _____

calle/plaza:_____C.P.:_____

Localidad _____ Provincia_____

EXPONE

- Que el alumno citado se encuentra cursando el Ciclo Formativo de (INDICAR CICLO) …… …… en la modalidad de Formación Profesional en el Centro (indicar centro) …… ……..……..
- Que CONOCE y ACEPTA el contenido del acuerdo específico de colaboración suscrito el ……de…….. de 20…., entre la empresa…… y el centro…….. para el desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo (FCT).
- Que se compromete a cumplir las condiciones del tutor del ciclo formativo y de la empresa establecidas en el mencionado convenio, asumiendo en todo caso las siguientes obligaciones:
  - Cumplir con el calendario, la jornada y el horario establecido en el programa.
  - Seguir las normas fijadas por la empresa, especialmente las referidas a la seguridad e higiene en el trabajo.
  - Aplicar y cumplir las tareas que se le encomienden por parte de la empresa, de acuerdo con la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
  - Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
  - En caso de ausencia, comunicar y justificar dicha circunstancia inmediatamente a la empresa y al tutor del centro educativo
  - Mantener el secreto profesional durante su estancia en la empresa y al finalizar ésta. Además, no se permite la reproducción ni almacenamiento de datos de la empresa en sistemas de recuperación de la información, ni su transmisión total o parcial, cualquiera que sea el medio empleado –electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc.- sin el permiso previo del tutor de la empresa.
  - Los datos e informes obtenidos durante la realización de la estancia, así como los resultados finales de la misma, tendrán carácter confidencial y serán propiedad de la empresa. Cuando el alumno desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro uso, deberá solicitar la conformidad de la empresa, mediante petición por escrito dirigida al tutor de la empresa. En caso de obtener la conformidad de la empresa para la difusión de resultados se deberá hacer referencia al presente Acuerdo.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210518-III--1837 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 23 pagina(s).

- A los efectos de lo establecido en el 32 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases para la formación profesional dual, lo firmo en

……., a …. de ……..… de 202…..

D./Dña. ……..

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud
Finalidad	Realización del módulo de FCT
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público, obligación legal o consentimiento del interesado
Destinatarios de cesiones o transferencias internacionales de datos	No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento
Información adicional	En formato papel a continuación

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS Identidad: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de La Rioja Dirección: C/ Marqués de Murrieta 76, 26071 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291100 Correo electrónico: dg.formacionprofesionali@larioja.org Delegado de protección de datos: Contacto: C/ Vara de Rey Nº1 26003 Logroño (La Rioja). Correo electrónico: delegadapd@larioja.org
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Tratamos sus datos personales con la única finalidad gestionar su participación dentro del proyecto de FP Dual. Sus datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, es decir, cuando el tratamiento de sus datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Consejería de Educación, y Cultura de La Rioja.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose por escrito a la dirección postal de la Consejería de Educación y Cultura en la dirección arriba indicada o bien a través de la dirección de correo electrónico sgt.edu@larioja.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Los usuarios también podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210518-III--1837 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 23 pagina(s).

ANEXO H

PARTE DE INCIDENCIAS DE ALUMNOS EN EMPRESAS

Adjunto se remite Parte de Incidencias correspondiente al Acuerdo Formativo para la realización de prácticas en Centros de Trabajo, suscrito entre:

Centro educativo:_____

Empresa/Institución_____CIF:_____

Incidencia del alumno:_____ DNI:_____

Matriculado en el ciclo:_____

TIPO DE INCIDENCIA: (Marque con una X)

- ☐ Cese de actividad o fuerza mayor de la Empresa o Entidad colaboradora que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- ☐ Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración.
- ☐ Incumplimiento significativo de la programación del módulo.
- ☐ Mutuo acuerdo, adoptado por el Director del Centro Educativo y la Empresa o Entidad colaboradora.
- ☐ Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumno.
- ☐ Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento reiterativo del alumno, previa audiencia del interesado.
- ☐ Otras causas

Fecha de la incidencia:

Nº de horas realizadas hasta la incidencia:

Lo que traslado a Vd. A los efectos oportunos

VºBº El/la director/a del centro educativo	VºBº El/la profesor/a tutor del centro educativo
Fdo Fecha:	Fdo: Fecha:

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20210518-III--1837 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 23 pagina(s).